



**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA
SOCIEDAD CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**

No. CNBS-CSE-05/2022

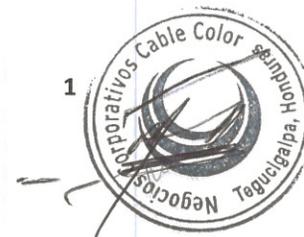
ESTE CONTRATO es celebrado

El día 14 de marzo del 2022

ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.111/16-02-2022** del 16 de febrero de 2022; y físicamente ubicado en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"), y
- (2) **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.42 del 12 de diciembre de 1986, autorizado ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, inscrita bajo el No.22 del Tomo 192 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, trasladado el domicilio a la ciudad de San Pedro Sula, Cortés con matrícula No.76752 del Registro Mercantil de la sección registral de San Pedro Sula; con Registro Tributario Nacional No.08019002261403 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **LUIS ANTONIO**

Contrato No.CNBS-CSE-05/2022



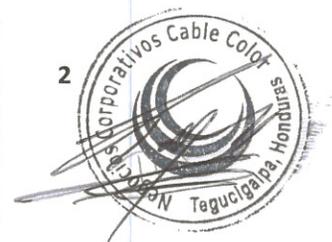


ORTEZ TURCIOS, en su condición de Representante Legal, con Documento Nacional de Identificación No.0615-1942-00052 y Registro Tributario Nacional No.06151942000524; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.89 del 18 de septiembre de 2020, autorizado ante los oficios del Notario Aníbal Eduardo Hernández Melgar, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de Cortés, San Pedro Sula, Centro Asociado I.P., con matrícula 76752 con el No.98833, con dirección en Colonia Miramontes, calle principal, Edificio Miramontes, 2ndo nivel, en Tegucigalpa, M.D.C, teléfonos (504) 2262-0000 ext.3054 y 2263-2020, correo electrónico: nestor.alvarado@cablecolor.net; (en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**).

POR CUANTO **"EL COMPRADOR"** ha llamado a licitación respecto de los Servicios de la Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2021 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL AÑO 2022"**; y ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios del Lote 1: Servicio de Internet primario para la oficina principal de la CNBS cuya vigencia es del 17 de febrero del 2022 al 26 de enero del 2023 por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.157,295.06)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para el período del 17 al 28 de febrero de 2022 por un valor proporcional de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,584.44)**, para los meses de marzo a diciembre de 2022 un valor mensual de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L13,961.00)** y para el período del 1 al 26 de enero de 2023 un valor proporcional de **DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L12,099.62)**, valores que ya incluyen el 15% de impuesto sobre la venta. (en adelante denominado **"Precio del Contrato"**). La forma de pago se efectuará mensualmente en moneda nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura que deberá estar firmada, con sello y RTN, indicando los servicios prestados, la cantidad, precio unitario, monto total e impuesto sobre ventas para efectuar el pago del mes de la prestación del servicio. Previo a efectuar el pago **"EL COMPRADOR"** deberá recibir la



Contrato No.CNBS-CSE-05/2022





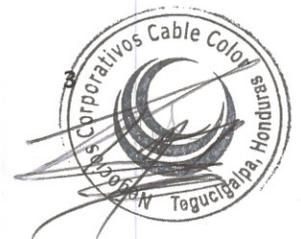
siguiente documentación: i. Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y Representante Legal, ii. Certificación del cumplimiento de los servicios extendida por la Jefatura de la Gerencia de las Tecnologías de Información y Comunicación de **“EL COMPRADOR”**. **“EL COMPRADOR”** recibirá los documentos arriba mencionados dentro de los primeros diez días posteriores al mes de la prestación del servicio para gestionar el pago correspondiente.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el contrato entre **“EL COMPRADOR”** y **“EL PROVEEDOR”**, y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:
 - (a) El presente Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2021 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL AÑO 2022”**.
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2021 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL AÑO 2022”**.
 - (d) Los Requerimientos Técnicos que comprenden: **1. Lista de Servicios y Plan de Entregas, 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, 3. Especificaciones Técnicas y 5. Inspecciones y Pruebas** de la Sección VI. Lista de Requisitos del Documento de Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2021 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE ENLACES DE DATOS**



Contrato No.CNBS-CSE-05/2022





DEDICADOS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL AÑO 2022”.

- (e) Documento de Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2021 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL AÑO 2022”.**
 - (f) La oferta de **“EL PROVEEDOR”** y la Lista de Precios original;
 - (g) Resolución **GAD No.111/16-02-2022** del 16 de febrero de 2022.
 - (h) Notificación electrónica de la Resolución **GAD No.111/16-02-2022** del 17 de febrero de 2022, emitida por **“EL COMPRADOR”**.
3. Este contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que **“EL COMPRADOR”** hará al **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar los servicios a **“EL COMPRADOR”** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.
 5. **“EL COMPRADOR”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** como contrapartida de la prestación de servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en el plazo y en la forma prescrita en éste.
 6. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **“EL PROVEEDOR”** garantiza la disponibilidad del servicio del enlace mayor o igual a un 99.0% contractualmente contra fallas. En caso de fallas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá compensar por los minutos en que el servicio esté suspendido por cada enlace afectado, en forma monetaria o nota de crédito para ser aplicada en el mes siguiente en el que ocurrió la falla. No se considerará como falla todos aquellos aspectos atribuibles al **“EL COMPRADOR”** por ejemplo, modificación en las instalaciones o negligencia en el manejo de sus equipos o de los equipos de **“EL PROVEEDOR”** debidamente instalados. Tampoco se considerarán fallas aquellas que resulten de fuerza mayor, interrupción de energía eléctrica y hechos naturales como

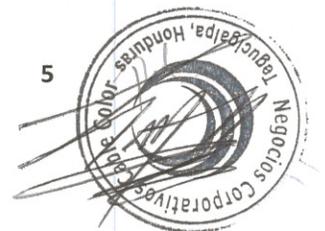




- terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito.
7. **PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** “EL COMPRADOR” reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que conformen las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato, son de la exclusiva propiedad de “EL PROVEEDOR”, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato. “EL COMPRADOR” es responsable del resguardo de los equipos que han sido instalados en sus oficinas y en caso de destrucción o pérdida de los éstos, deberá reponer el bien o el valor de los mismos si se comprueba con cruce de notas y evidencia, que los daños son imputables al mal manejo del equipo por parte de “EL COMPRADOR”. La terminación de los servicios descritos en el presente contrato por cualquier causa implicará la devolución a “EL PROVEEDOR” por parte de “EL COMPRADOR” de cualquier equipo que obre en su poder y que sea de su propiedad, en un plazo de diez (10) días hábiles.
8. **MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, “EL PROVEEDOR” puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, “EL PROVEEDOR” notificará por escrito a “EL COMPRADOR” con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, recibiendo autorización expresa por parte de “EL COMPRADOR”, incluyendo las modificaciones o sustituciones de cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red que sugiera “EL PROVEEDOR” siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio modificado no se vean negativamente afectadas. Se exceptúan los casos de emergencia debiéndose documentar los mismos.
9. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho,



Contrato No.CNBS-CSE-05/2022

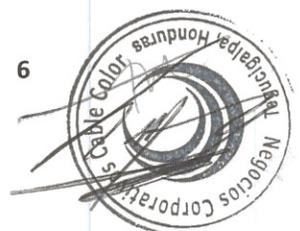




nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se



Contrato No. CNBS-CSE-05/2022



6



extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

10. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
11. **CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte de “**EL PROVEEDOR**” la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. Por parte de “**EL COMPRADOR**”, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; éste reconocerá intereses a la tasa promedio para operaciones activas del





sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. El pago de intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial.

12. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja con relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo debe ser resuelto por “**EL COMPRADOR**” quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará a “**EL PROVEEDOR**”. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de “**EL COMPRADOR**”

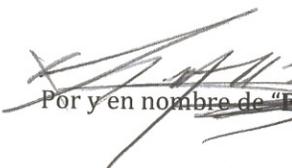

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA

Comisionado Presidente

Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Por y en nombre de “**EL PROVEEDOR**”


LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS

Representante Legal

Cable Color, S.A. de C.V.



Contrato No. CNBS-CSE-05/2022

